Nota DNC N° 12871 /2020

Asunción, 13 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383658
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y reparación de maquinarias pesadas de la Institución Municipal con provisión de repuestos
Entidad	**Municipalidad de Pilar**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente

2. Se observa a la convocante, considerando que la presente licitación, no se trata de un contrato abierto; la vigencia del contrato corresponde hasta el cumplimiento de las obligaciones.

3. Se observa a la convocante, que solo se ha utilizado un método para la elaboración de los precios referenciales. Se requiere la elaboración de la misma, como mínimo, con la combinación de dos o más métodos, indicados en la resolución respectiva

4. No se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP. Remitir el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

5. El requisito de acreditación de la experiencia de un monto de 70% de facturación, no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Así también, aclarar cuál sería el parámetro o criterio de evaluación de experiencia a los años adicionales solicitados en dicha sección. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido.

6. Capacidad Técnica. Con relación al requerimiento de que el oferente cuente con un local a una distancia determinada, se solicita una explicación legalmente fundada del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py